

COMUNA DE
CAYASTA

TEL.: (03405) - 493109 / TEL/FAX: (03405) - 493015
comunadecayasta@cayastanet.com.ar
DEPARTAMENTO GARAY
C. P. 3001 - PROVINCIA DE SANTA FE



ORDENANZA N° 333/2014

Cayastá, 20 de octubre de 2014.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar el funcionamiento de las denominadas confiterías bailables, pubs y similares; y el poder de policía comunal para resguardar a la población en materia de moralidad y seguridad pública; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de mantener el orden en la comunidad y asimismo la contención de nuestros jóvenes,

Que como es de conocimiento, los fines de semana se vienen dando hechos de vandalismo y destrozos en la vía pública, tanto antes y después del ingreso de los boliches y pubs de la localidad

Que asimismo la Comuna viene trabajando con la policía local, como así también con los propietarios de boliches, para tomar acciones tendientes a mejorar la calidad de los espectáculos públicos, como así también de mantener la seguridad para los jóvenes de esta localidad como de localidades vecinas.-

Que se sabe que las medidas que acuerden deben tomarse antes del receso estival, ya que en los meses de enero y febrero, la población en la localidad se duplica debido al movimiento turístico.

POR ELLO

LA COMISIÓN COMUNAL

En uso de las facultades que le son propias

Dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Declárese en Estado de Urgencia la necesidad de regular la actividad desarrollada en los locales de espectáculos públicos y demás actividades y rubros en los que se expendan bebidas alcohólicas en el ámbito de la localidad de Cayastá, consistente el mismo en la aplicación de las medidas urgentes que a continuación se regulan, que entrarán en vigencia a partir de la sanción de la presente.-

ARTÍCULO 2º: **Horario de Cese.** A partir de la entrada en vigencia de la presente, para los siguientes locales comerciales: Confiterías Bailables; Locales de Baile; Comedores

Bailables; Cabarets; Negocios asimilados a Comedores Bailables; Peñas; Café Concert y Salas de Variedades, Sala de Videos; y Pubs, el horario general de cese de la actividad y cierre total del local, los días viernes, sábados, domingos y feriados se producirá a las 6:30 horas. Asimismo a las 6.15 hs. se deberá apagar la música y/o sonido y encender las luces a fin de que el público se retire ordenadamente.-

Esta restricción horaria comprenderá a Carribares y toda aquella actividad gastronómica que se desarrolle en la vía pública.

ARTÍCULO 3°: Restricciones al expendio de bebidas alcohólicas. El expendio de bebidas alcohólicas en los locales comerciales mencionados en el artículo 2, será hasta las 5. 45hs. Queda terminantemente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

ARTÍCULO 4°: Horario máximo de ingreso del público. Establezque en aquellos locales comprendidos en el artículo 2 (Confiterías Bailables, Locales de Baile, Comedores Bailables y Pubs) se deberá impedir el acceso del público a partir de las dos 2:00 horas.

La presente restricción comenzará a regir a partir del día 15 de noviembre del corriente.-

La violación a la presente ordenanza hará pasible al infractor de las sanciones de multa y/o clausura, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe (ley 10.703).

ARTÍCULO 5°: Requírase de la autoridad policial de Cayastá el concurso de la misma a los efectos de que pueda hacerse efectivo, el cumplimiento de esta Ordenanza, en un todo de acuerdo con la preceptiva marcada en el art. 36 de la Ley n°2439-Orgánica de Comunas de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, los propietarios de los comercios determinados en el art. 2 se encuentran obligados al pago de efectivos adicionales, en concordancia con la reglamentación policial.

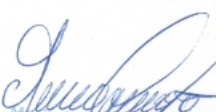
ARTÍCULO 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá en forma inmediata de los mecanismos necesarios a los fines de garantizar la amplia difusión de las normas contenidas en la presente.

ARTÍCULO 7°: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.


Nelda Ester Padró
D.N.I. 16.400.212
TESORERA
COMUNA DE CAYASTA


María Verónica Devia
D.N.I. 23.283.084
VICEPRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA


MARIO HUGO LARAGA
L.E. 6.250/01
PRESIDENTE
COMUNA DE CAYASTA